Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 016

CLAA_GJN_PABV_016.16

Ciudad de México, a 11 de abril de 2016.

Asunto: *Se informa respecto de la publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria de la Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus Anexos 1, 10, 21 y 22, y Resolución de Modificaciones al Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016. (Actualizada al 27 de enero de 2016) y su Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.*

A continuación se indican los cambios más relevantes:

- **REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR:**

1.- Se modifica el apartado H "Instructivos de Trámite" del Anexo 1 "Formatos e instructivos de trámite" del siguiente formato:

a) Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o padrón de Importadores de sectores específicos (Regla 1.3.2).

2.- Se modifica el Anexo 10 "Sectores y fracciones arancelarias", para adicionar al apartado A "Padrón de Importadores Sectorial", el sector 13 "Hidrocarburos" con las siguientes fracciones arancelarias: 2710.12.03, 2710.12.04, 2710.19.04, 2710.19.05, 2710.19.08.

Cabe mencionar que la modificación al Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o padrón de Importadores de sectores específicos (Regla 1.3.2).en su apartado de requisitos al sector 13 "Hidrocarburos" entrará en vigor el 1 de julio de 2016.

3.- Se adiciona una fracción VI al apartado A del anexo 21 "Aduanas Autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías".

4.- Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado de Pedimento" para modificar el Apéndice 8 "Identificadores" adicionando la clave "EIR" al complemento 1, Identificador "EN". Asimismo se modifica el Apéndice 9 "Regulaciones y Restricciones No Arancelarias" adicionando la "Comisión Reguladora de Energía"

- **RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES AL ANEXO GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016. (ACTUALIZADA AL 27 DE ENERO DE 2016) Y SU ANEXO GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016.**

Para los efectos de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus Anexos, se entiende por:

II. DEFINICIONES:

17. Empresas certificadas para efectos del artículo 2, fracción I, del Decreto IMMEX, serán aquellas que cuenten tanto con Programa IMMEX como con certificación en materia de IVA e IEPS, vigentes.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación a las citadas reglas no han sido publicadas en el DOF no hay que dejar de observar que se publicó en la página del SAT con dos finalidades la primera informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad de conformidad con el décimo tercer artículo de la Resolución por la que se dan a conocer las RGCE que a la letra señala lo siguiente:

*"**Décimo tercero.** Cuando el SAT dé a conocer de manera anticipada en la página electrónica www.sat.gob.mx reglas y anexos que formarán parte de la Resolución que establece las Reglas Generales de Comercio Exterior, la publicación en dicha página se hará con fines informativos para el particular o vinculatorios para la autoridad desde el momento de su publicación en dicha página.*

Para estos efectos, en la página citada se señalará el fin con el que se darían a conocer dichas reglas y anexos."

La liga en la cual podrán consultar el anteproyecto es la siguiente:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/modificaciones.aspx

Se anexa Anteproyecto para mayor referencia.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

La presente Resolución se da a conocer con fines informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad, de conformidad con el Décimo tercero Resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016 Y SU ANEXO 1, 10, 21 Y 22.

Primero. Se modifica el Anexo 1 "Formatos e Instructivos de trámite":

I. Para modificar de su Apartado H "Instructivos de trámite", los siguientes formatos:

a) Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.)

Segundo. Se modifica el Anexo 10 "Sectores y fracciones arancelarias":

I. Para adicionar al Apartado A "Padrón de Importadores Sectorial", el Sector 13 "Hidrocarburos", con las siguientes fracciones arancelarias: 2710.12.03, 2710.1204, 2710.19.04, 2710.19.05, 2710.19.08.

Tercero. Se adiciona una fracción VI al Apartado A, del Anexo 21 "Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías".

Cuarto. Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del Pedimento":

I. Para modificar el Apéndice 8 "Identificadores":

a) Para adicionar la clave EIR al Complemento 1, identificador "EN".

II. Para modificar el Apéndice 9 "Regulaciones y Restricciones no arancelarias":

a) Para adicionar la "Comisión Reguladora de Energía".

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

I. La modificación al Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.), en su apartado de requisitos al Sector 13 "Hidrocarburos", entrará en vigor el 1° de julio de 2016.

Atentamente,
Ciudad de México, a
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016.

Formatos e Instructivos de trámite.

Contenido

H. Instructivos de trámite

Nombre del instructivo

H2. Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.).

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
Servicio de Administración Tributaria

Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.)

A. Inscripción en el Padrón de Importadores.
¿Quiénes lo realizan? Las personas físicas y morales que pretenden importar mercancías a territorio nacional**.**
¿Cómo se realiza? Mediante el formato electrónico denominado "Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.).".
¿Cómo se presenta? A través de internet en el Portal del SAT, accediendo a: Trámites/RFC/Importadores y Sectores Específicos, con el uso de su FIEL o contraseña.
¿Cuándo se presenta? Cuando se requiera el registro como importador.
Requisitos: **1.** Los señalados en el primer párrafo, fracciones I, II, III y IV del artículo 82 del Reglamento. Para los efectos de la fracción III, en relación con la fracción IV del artículo 82 del Reglamento, la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del CFF, debe de ser en sentido positivo. **2.** El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar localizados o en proceso de verificación. **3.** Acuse que acredite que actualizó su correo electrónico para efectos del buzón tributario. **4.** Para el caso de personas físicas, acreditar que realizan actividades empresariales en términos del Título II, Capítulo VIII y Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR.
¿A quiénes se debe registrar en el formato electrónico? Al agente o apoderado aduanal que realizarán sus operaciones de comercio exterior, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 59, fracción III, segundo párrafo de la Ley.
¿Cómo se da a conocer el resultado de la solicitud y en qué plazo? A través de internet en el Portal del SAT, accediendo a: Trámites/RFC/Importadores y Sectores Específicos, con el uso de su FIEL o contraseña. A través del 01-800 INFOSAT (4636728), opciones 7-1-1, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites. También podrá enviar un caso de aclaración denominado INSCRIPCION_PGIYSE_ EXS, conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en internet en el Portal del SAT, en la sección de "Aduanas", en el apartado de "Tramites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", el plazo de atención será en un término no mayor a 10 días. Además de las opciones anteriores usted podrá asistir a cualquiera de las 67 ADSC, para consultar el estatus de sus trámites, preferentemente con cita y deberá acreditar el interés jurídico que representa.

B. Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

¿Quiénes lo realizan?

Los contribuyentes que requieran importar de manera temporal o definitiva o destinar a los regímenes de depósito fiscal, de elaboración o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, las mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el apartado A del Anexo 10.

¿Cómo se genera la solicitud?

Mediante internet en el Portal del SAT, accediendo a: Trámites/RFC/Importadores y Sectores Específicos, con el uso de su FIEL o contraseña.

¿En qué casos no procede la inscripción?

Cuando las personas físicas o morales, se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 84 del Reglamento.

Requisitos:

1. El señalado en el artículo 82, segundo párrafo, fracciones I y II del Reglamento, así como los demás requisitos previstos en el apartado A del presente instructivo.

2. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 2 del apartado A del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud en forma digitalizada cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER:

- **a)** Autorización para Adquisición y Transferencia.
- **b)** Autorización para Prestadores de Servicio.
- **c)** Licencia de Operación.
- **d)** Licencia para Posesión y Uso de Material.
- **e)** Autorización de importación de material no nuclear especificado. (Únicamente para la importación de Grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias 3801.10.01 y 3801.10.99).

3. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 9 del Apartado A del Anexo 10, se deberá adjuntar:

- **a)** Relación, bajo protesta de decir verdad, que contenga el nombre o denominación o razón social y RFC válido de los 10 principales clientes de los importadores. El aplicativo que permite validar la clave del RFC, se encuentra en el portal del SAT, sección "Trámites y Servicios", consultas, verificación de autenticidad, RFC.
- **b)** Licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- **c)** Estar inscrito en el Anexo 11 de la RMF.

Para adjuntar la información requerida una vez que el contribuyente presentó su trámite de inscripción, deberá enviar un caso de aclaración denominado INSCRIPCION_PGIYSE_EXS, conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada internet en el Portal del SAT, en la sección de "Aduanas", en el apartado de "Trámites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", anexando la documentación que se indica en los incisos a), b) y c). En caso de no enviar estos requisitos el mismo día de presentación de la solicitud de inscripción, se tendrán por no presentados.

4. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 10 del apartado A del Anexo 10, se deberá adjuntar:

a) Copia simple del acta constitutiva y poder notarial así como la constancia de cumplimiento del artículo 32-D del Código con opinión positiva de la persona física o moral, en caso de ser persona moral deberá adjuntar adicionalmente la de los socios, accionistas y representante legal.

b) No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.

c) Acuse que acredite que tiene dados de alta ante el RFC el domicilio de sus bodegas y sucursales donde mantendrán las mercancías importadas.

d) Listado de los CFDI expedidos en los últimos 2 meses, por concepto de las remuneraciones a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la LISR en términos del artículo 29, primer párrafo del Código.

5. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 11 del Apartado A del Anexo 10, se deberá:

a) Anexar escrito libre en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. La autoridad procederá a verificar que tanto la persona física o moral que promueve, los socios, accionistas y representantes legales cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva.

b) No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.

c) Escrito libre en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el domicilio completo (Calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, municipio o delegación, y entidad federativa) de las bodegas y sucursales donde se mantendrán las mercancías importadas. Dichos domicilios deberán encontrarse dados de alta y activos ante el RFC.

d) Escrito libre en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo, RFC válido y número de seguridad social del personal al cual el contribuyente actualmente expida CFDI por concepto de las remuneraciones a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la LISR en términos del artículo 29, primer párrafo del Código. En caso de que se haya contratado a un tercero para que lleve a cabo la contratación, administración y remuneración de los trabajadores, se deberá indicar la Razón Social y el RFC de dicho contribuyente.

6. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 13, apartado A, del Anexo 10, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Anexar a la solicitud, en forma digitalizada, cuando corresponda, los siguientes documentos:

1. Permiso de importación de gasolina y diesel emitido por la SENER.
2. El informe de resultados emitido en términos de la NOM-EM-005-CRE-2015, en caso que el informe se haya emitido a nombre del proveedor, se deberá acreditar la

relación con el mismo, con documentos tales como: el contrato, factura, orden de compra, entre otros.

b) Adjuntar, relación bajo protesta de decir verdad, que contenga el nombre o denominación o razón social y, en su caso, el RFC valido de los 10 principales clientes de los importadores.

El aplicativo que permite validar la clave del RFC, se encuentra en el portal del SAT, accediendo a: Trámites, consultas, verificación de autenticidad, validación de RFC.

c) Adjuntar, relación bajo protesta de decir verdad, que contenga el nombre, domicilio y el ID fiscal o su equivalente, de sus proveedores.

d) No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.

e) El detalle de las mercancías a importar:

1. Fracción arancelaria.
2. Descripción detallada.
3. Origen.
4. Uso o destino, en el que se deberá indicar si es para comercialización, consumo o proceso alguno, entre otros.
5. Tipo de tráfico a utilizar.

f) Relación del domicilio del lugar de almacenamiento señalando el tipo de infraestructura (bodegas, tanques, entre otros) donde se mantendrán las mercancías importadas.

¿Cómo se dará a conocer el resultado de la solicitud y en qué plazo?

A través de internet en el Portal del SAT, accediendo a: Trámites/RFC/Importadores y Sectores Específicos, con el uso de su FIEL o contraseña.

A través del 01-800 INFOSAT (4636728), opciones 7-1-2, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites.

También podrá enviar un caso de aclaración a través de la opción "Mi portal", conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada internet en el Portal del SAT, en la sección de "Aduanas", en el apartado de "Tramites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", el plazo de atención será en un término no mayor a 10 días.

Además de las opciones anteriores usted podrá asistir a cualquiera de las 67 Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, para consultar el estatus de sus trámites, preferentemente con cita y deberá acreditar el interés jurídico que representa.

¿Qué procede en caso de que la solicitud haya sido rechazada?

El importador podrá generar nuevamente su solicitud, subsanando las inconsistencias observadas.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 59, fracciones III y IV de la Ley, 84 del Reglamento y la regla 1.3.2.

Atentamente,

Ciudad de México, a
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANEXO 10 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016.

Sectores y fracciones arancelarias.

A. Padrón de Importadores Sectorial.

Sector	Fracciones arancelarias				
.....	.....	.....	.....	.....	.....
13.- Hidrocarburos.	2710.12.03 2710.12.04 2710.19.04	2710.19.05 2710.19.08			

.....

Atentamente,

Ciudad de México, a
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANEXO 21 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016.

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

A. .....

VI. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales clasificados en las siguientes fracciones arancelarias 2710.12.03, 2710.12.04, 2710.19.04, 2710.19.05 y 2710.19.08.

Aduana:
Del Aeropuerto Internacional de la Cuidad de México.
De Acapulco.
De Ciudad del Carmen.
De Ciudad Juárez.
De Ciudad Reynosa.
De Coatzacoalcos.
De Colombia.
De Dos bocas.
De Ensenada.
De Guaymas.
De La Paz.
De Lázaro Cárdenas.
De Manzanillo.
De Matamoros.
De Mazatlán.
De Nogales.
De Nuevo Laredo.
De Progreso.
De Salina Cruz.
De Tampico.
De Tuxpan.
De Veracruz.

.....

Atentamente,

Ciudad de México, a
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

APENDICE 8
IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
.....	.....	.....	.....	.....	.....
EN- NO APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIOAL MEXICANA	.....	.....	**EIR -** Por no estar sujeta al cumplimiento de la NOM-EM-005-CRE-2015, de conformidad con el Acuerdo.	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

APENDICE 9
REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

CLAVE	DESCRIPCION
IR	INFORME DE RESULTADOS

Atentamente,

Ciudad de México, a
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANEXO GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016

Para los efectos de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus Anexos, se entiende por:

II. DEFINICIONES:

.....

17. **Empresas certificadas para efectos del artículo 2, fracción I, del Decreto IMMEX,** serán aquellas que cuenten tanto con Programa IMMEX como con certificación en materia de IVA e IEPS, vigentes.

.....

Atentamente,

México, D.F., a

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez